



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de notificación por conducta concluyente de la parte demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO C.C N° 10.933.324
DEMANDADO	CONSTRUCTORA CRP S.A.S NIT 890.313.269 Y ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S, NIT: 822.006.084-8
RADICADO	230013103003 2019-000387-00.
ASUNTO	AUTO-ACEPTA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE
AUTO N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la vocera judicial de la parte demandante aporta solicitud de notificación por conducta concluyente de los demandados **CONSTRUCTORA CRP S.A.S Y ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.** en los términos previstos en el artículo 301 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

Vista la anterior solicitud, y verificando el expediente, comoquiera que en el aplicativo TYBA se presentan actuaciones por parte de los apoderados judiciales de la ejecutada **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS** o los abogados **CARLOS NELSON DUQUE CUADROS** y **FELIO CABRALES CASTILLO**, como se evidencia a continuación:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

Ref. Ejecutivo de CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO contra
CONSTRUCTORA CRP S.A.S., y ORGANIZACIÓN LUIS
FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. Rdo.:
23001103003-2019 -00387 -00

FELIO CABRALES CASTILLO, mayor y vecino de la ciudad de
Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número
6.880.187 de Montería, abogado en ejercicio con T.P. No. 37051 del
C. S. de la J., con dirección electrónica feliocabrales@gmail.com ,
contacto celular 3103689762, obrando en calidad de apoderado de
la ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
INGENIEROS S.A.S., sociedad por acciones simplificada,
distinguida con el Nit. 822006084-8, con domicilio en la ciudad de
Villavicencio, con dirección electrónica valenromero98@hotmail.com
representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ROMERO
SANDOVAL, parte demandada dentro del proceso de la referencia,
según poder adjunto; respetuosamente con este escrito LE
MANIFIESTO:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

1. Que acepto el poder a mi conferido por la ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., a fin de defender sus derechos dentro del proceso de la referencia.
2. Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 77 del código general del proceso estoy habilitado para recibir la notificación del mandamiento ejecutivo de pago librado en este proceso y para recibir la documentación que tiene que ver con la demanda y sus anexos a fin de ejercer la gestión que se me ha encomendado en el mandato poder anexo.

Por los motivos anteriores SOLICITO:

1. Se me notifique del mandamiento de pago librado en este proceso y se me corra el traslado de conformidad con la ley, es decir, proporcionándome copia de la demanda junto con todos sus anexos, auto mandamiento de pago y los demás documentos que la señora Juez estime conveniente.
2. Si es posible se me comparta el link del negocio a fin de visualizar la totalidad de la actuación y así poder ejercer el derecho de defensa de mi poderdante.

ANEXO: Poder para actuar y certificado de existencia y representación de la ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico de mi contra parte, no pudiendo dar cumplimiento con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, la ejecutada **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS** se tendrá por notificada por conducta concluyente

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la ejecutada **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS** por las razones expuestas en el parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3221eefa4643dc4ab1c5a1ef41fd21623f283f00fefb7af711b66adac32477**

Documento generado en 17/11/2021 12:41:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>